

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **093717** AGO 2018

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, presentada oficialmente por el señor **SAID ALVAREZ ASCANIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **88.286.425**, en calidad de representante legal, para el establecimiento denominado **EDS SAN ANDRES**, ubicado en el Kilómetro 5 margen izquierda de la carretera nacional Ruta del Sol, vía Aguachica – Bucaramanga, en el corregimiento Villa de San Andrés jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el señor **SAID ALVAREZ ASCANIO** con Cedula de Ciudadanía No **88.286.425**, en calidad de representante legal, para el establecimiento denominado **EDS SAN ANDRES**, ubicado en el Kilómetro 5 margen izquierda de la carretera nacional Ruta del Sol, vía Aguachica – Bucaramanga, en el corregimiento Villa de San Andrés jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar, solicitó aprobación del Plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas.

Que mediante oficio **OF- CPRC 0231** de fecha de 13 de diciembre de 2017, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, se requirió a la empresa **EDS SAN ANDRES**, el aporte de información y documentación complementaria.

Que la **EDS SAN ANDRES**, radico en ventanilla única de Corpocesar bajo el No **1353** de fecha 13 de febrero de 2018, la respuesta a los requerimientos hechos por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.

Que mediante **Auto No. 027** de fecha 15 de marzo de 2018, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, se dio inicio a trámite administrativo ambiental en torno a solicitud de aprobación de Plan De Contingencias en beneficio de la **EDS SAN ANDRES**.

Que el día 30 de Julio de 2018 con radicado No **7425**, el peticionario solicita a la Corporación el desistimiento del trámite administrativo ambiental de solicitud de aprobación de plan de contingencias, acogéndose al Parágrafo 3 del Artículo 7 del Decreto No. 050 del 16 de Enero de 2018.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámine el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

WWW.CORPOCESAR.GOV.CO
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Página 2 de 2

Continuación Resolución No 0937 de 17 AGO 2018. Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, presentada oficialmente por el señor SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 88.286.425, en calidad de representante legal, para el establecimiento denominado EDS SAN ANDRES, ubicado en el Kilómetro 5 margen izquierda de la carretera nacional Ruta del Sol, vía Aguachica - Bucaramanga, en el corregimiento Villa de San Andrés jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, presentada oficialmente por el señor SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 88.286.425, en calidad de representante legal, para el establecimiento denominado EDS SAN ANDRES, ubicado en el Kilómetro 5 margen izquierda de la carretera nacional Ruta del Sol, vía Aguachica - Bucaramanga, en el corregimiento Villa de San Andrés jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CPRC-027-2018, de la EDS SAN ANDRES.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor SAID ALVAREZ ASCANIO con Cedula de Ciudadanía No 88.286.425, en calidad de representante legal, para el establecimiento denominado EDS SAN ANDRES, Correo Electrónico: estacionesdeservicio2017@hotmail.com; o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

17 AGO 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL SUÁREZ LUNA
Director General

Revisó: Alex José Ospino Sarmiento / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: Genoveva Daza Rueda / Profesional de Apoyo.
Expediente: CPRC-027-2018.